

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 10 de Marzo de 1908.

NUM. 602

PODER EJECUTIVO.

ente de la República,
R. M. AMADOR GUERRERO.
ho oficial, en el Palacio de Gobierno,
sa particular: Palacio Presidencial,
enda Norte.

rio de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

ho oficial, en los altos de la Adm-

tración General de Correos, Calle 4.ª,

nero 77.—Casa particular: Calle 8.ª,

nero 27.

to de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

ho oficial, en los altos de la Agencia

al, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-

lar: Avenida Central, número 67.

to de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

ho oficial, en los altos de la Agencia

al, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-

lar: Avenida Central, número 69.

to de Instrucción Pública,

MOR LASSO DE LA VEGA.

ho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de

ejercicios, número 67.—Casa particular:

Calle 7.ª, número 78.

to de Fomento.

GIL PONCE J.

ho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza

Francisco, número 67.—Casa par-

lar: Calle 9.ª, número ...

OFILIO HAZERA,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

os documentos publicados en

TA OFICIAL se consideran

te comunicados para los

gales y del servicio.

1.º de Agosto de 1907.

secretario de Gobierno y

Jorge L. Parés.

AVISO

secretario de Relaciones

Exteriores,

siguientes horas de recibo

s especiales ó urgentes:

miembros del Cuerpo Diplo-

los miércoles de 2 á 6 p. m.

miembros del Cuerpo Con-

tabados, de 2 á 5 p. m.

funcionarios públicos y los

as todos los días hábiles de

m. y de 4 á 5 p. m.

Junio de 1907.

AVISO.

esoraría General de la Repu-

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá-
brica número 19,225..... 1
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 126..... 1
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 126..... 1

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sentencias proferidas en la articula-
ción de desahogo de los terrenos
del "Playón", promovida por el
señor Fiscal del Circuito de Pa-
namá..... 2

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 443 de 1907, de 31 de
Diciembre..... 2
Auto número 444 de 1907, de 31 de
Diciembre..... 2

Auto número 445 de 1907, de 31 de
Diciembre..... 2
Auto número 446 de 1908, de 2 de
Enero..... 3

Auto número 447 de 1908, de 4 de
Enero..... 3
Auto número 448 de 1908, de 5 de
Enero..... 3

(Segunda Plaza.)

Auto número 96 de 1908, de 9 de
Enero..... 3
Auto número 97 de 1908, de 10 de
Enero..... 3

Auto número 98 de 1908, de 11 de
Enero..... 3
Auto número 99 de 1908, de 17 de
Enero..... 3

Auto número 100 de 1908, de 18 de
Enero..... 3
Auto número 101 de 1908, de 21 de
Enero..... 3

Auto número 102 de 1908, de 23 de
Enero..... 3
Auto número 103 de 1908, de 25 de
Enero..... 3

Auto número 104 de 1908, de 30 de
Enero..... 3

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de
José C. Monteverde..... 4

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de
Panama Plumbing Co. Ltd..... 4

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia al
Juzgado 1.º del Circuito de Coclé,
correspondiente al mes de Enero
de 1908..... 4

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia al Juz-
gado 2.º del Circuito de Coclé, co-
rrespondiente al mes de Enero
de 1908..... 4

Edictos..... 4
Años..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de la Marca de Fábrica No. 19,225

señor Secretario de Fomento:

Yo, Doctor J. Cueva García, domi-
ciliado en Panamá, ejerciendo el
poder que *Scott & Boune*, de
Nueva York, Estados Unidos, me
han conferido, solicito de Ustia se
sirva disponer que previo el cum-
plimiento de las formalidades lega-
les, sea registrada la marca de fá-
brica número 19,225, que acompa-
ño y que consiste en la envoltura
de los frascos impresa en tres lé-
nguas, un pescador cargado de un
pescado bacalao y las palabras
Emulsión de Scott. El registro
debe hacerse á favor de *Scott &
Boune*, cuya oficina está en la ciu-
dad y Estado de New York, Estados
Unidos de América.

Acompañó á esta solicitud:

El poder que acredita mi perso-
nería;

Constancia de que se ha efectua-
do el pago del impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado
por la inserción en la GACETA OFI-
CIAL;

Certificados de que esa marca ha
sido registrada ya en los Estados
Unidos, y

Dos facsímiles de las marcas de
fábrica.

Panamá, 26 de Febrero de 1908.

DR. J. CUEVA GARCIA.

República de Panamá.—Secretaría

de Fomento.—Sección Tercera.—

Panamá, Febrero 28 de 1908.

Visto el memorial que precede, y

teniendo en cuenta que el peticio-

uario ha pagado el derecho de re-

gistro y el valor de la inserción de

la solicitud en el periódico oficial,

según consta en los recibos del Te-

sorero General de la República, que

en petitorio acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en

la GACETA OFICIAL, y si pasados

treinta días después de su publica-

ción no hubiere reclamación algu-

na, registrar la marca de fábrica en

referencia y expedir el Certificado

correspondiente.

El Secretario de Fomento,

37.—2

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 126.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de

Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Geo. E. Keith &
Co. de Brookton, Mass, Estados Uni-
dos han ocurrido al Poder Ejecutivo,
por medio de un representante legal
en la República, señor J. Cueva Gar-
cía, en solicitud del registro de dos
marcas de fábrica que dichos señores
usan y que consisten la una en la
palabra compuesta "WALK-OVER" y
la otra en la figura de un hombre
vestido en traje de tarde (smoking)
cominando sobre un zapato.

Que dos ejemplares de las referi-
das marcas de fábrica quedan depo-
sitados en la Secretaría de Fomento
de la República.

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL sin
que se haya interpuesto reclamación
en contrario.

Que se han pagado los derechos
correspondientes, tanto por el regis-
tro de las marcas de fábrica, como el
valor de la inserción de la solicitud
en el periódico oficial.

Que dichas marcas han sido debi-

damente registradas en el país de

su origen como se comprueba con

documentos acompañados á la soli-

citud; y

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes, por Resolución núme-
ro 10, de esta fecha, quedan registra-
das en la República de Panamá las

referidas marcas de fábrica, las cua-
les sólo podrán usar los señores Geo.
E. Keith & Co. de los Estados

Unidos.

Por tanto se expide el presente

Certificado en Panamá, á los veinte

y siete días, del mes de Febrero de

mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

NÚMERO 129.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República

de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores "G. H. Mum &
Co." de Francia, han ocurrido al Po-
der Ejecutivo, por medio de su re-
presentante legal en la República, se-
ñor Julio Arias, en solicitud del re-
gistro de una marca de fábrica que
dichos señores usan y cuya descrip-
ción es como sigue:

(Un rótulo de forma rectangular
con los ángulos cortados, en papel
glaceado, impresión dorada y roja,
en la parte superior del cual se en-
cuentra una figura que representa un
sello compuesto de los círculos con-
centricos; dentro del círculo interior
hay una figura, impresión dorada,

representa una aguja con las alas tendidas parada sobre una rama; cima del aguja, en forma de curva nombre de la razón social, depositos de la marca: "G. H. Mumm & Co." y debajo del aguja, también en forma de curva, el nombre "G. de Ba." en el espacio comprendido entre los círculos concéntricos ya mencionados, se leen las palabras "Couturier en letinas mayúsculas, colocadas en forma circular; el to del rótulo está ocupado por las abras "Extra Dry", la razón social de los depositantes "G. H. Mumm & Co." y en seguida "Reims", el to impreso, y colocado en tres líneas horizontales; un borde sobre dorado de delimita a este rótulo el cual seiere en todos los tamaños al cuerde de las botellas que contienen el lucto.

ue dos ejemplares de la referida ca de fábrica quedan depositados a Secretaría de Fomento de la Re. lica;

ue la expresada solicitud ha sido licada en la GACETA OFICIAL, y se vencido treinta días desde la fe de la primera publicación sin que mediado reclamación alguna; se se han pagado los derechos espondientes tanto por el registro a marca de fábrica, como por la ción de la solicitud en el período licial;

ie dicha marca ha sido registra do del país de su origen, como se prueba con los documentos acom oidos a la solicitud, y ean virtud de disposiciones la vigentes por resolución de esta e, queda registrada en la Repú ca de Panamá, y referida marca de a, la cual se podrán usar los as "G. H. Mumm & Co.", de la

tanto se expide el presente e de Panamá, a los

es de Marzo de mil novecientos

M. AMADOR GUERRERO.

secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

PODER JUDICIAL.

de Suprema de Justicia.

SENTENCIAS

as en la articulación de embargo renos del "Playón", promovida por os Fiscal del Circuito, de Panamá.

o Segundo del Circuito. - Pa- n, Junio veintidos de mil nove os siete.

s: En un juicio ejecutivo se or Elias Castillo contra Ricar, fué embargado como de pro el ejecutado, por denuncia or Rafael Ramirez M., apo de Diaz, el bien siguiente: os terrenos situados en el Dis- Natá, Provincia de Coclé, de es, doce hectáreas están culti on yerba del "Pará" y el res de monte."

expresados terrenos lindan orbe, con el pueblo de Natá; ste, con el potrero del señor ezet L.; por el Oeste, con el real que conduce de Natá al de Aguadulce, y con un po propiedad de Elias Castillo; Sur, con el Río Chico de Na el Playón, aguas arriba."

or Fiscal del Circuito en nom- Nación entabló articulación bargo del citado bien, en es- ios:

lannel A. Herrera L., en mi de Fiscal de este Circuito, y lo por el Gobierno, promue- lated en nombre y represeo-

lacion de la República, de embargo en el juicio ejecutivo que, por suma de pesos, sigue en ese Juzgado el señor Elias Castillo, natu- ral y vecino de Aguadulce, contra el señor Ricardo Diaz, natural y vecino de Natá, distritos ambos de la juris- dicción de la Provincia de Coclé, pa- rra que con audiencia de dichos señ- res representados por sus respectivos apoderados doctores Francisco Filós y Rafael Ramirez M., y previo los trámites legales, decreta usted el de- embargo y haga cesar el depósito del bien inmueble, sobre el cual se ha trabado dicha ejecución, a saber:

"Unos terrenos situados en el Dis- trito de Natá de los cuales doce hec- táreas están cultivadas con yerba del Pará, y el resto lleno de monte; cu- yos linderos son los siguientes: por el Norte, el pueblo de Natá; por el Este, con el potrero del señor Julián Pezet L.; por el Oeste, con el camino real que conduce de Natá al Distrito de Aguadulce, y con un potrero de pro- piedad de Elias Castillo; y por el Sur, con el Río Chico de Natá, paso del Playón, aguas arriba."

Fundo este reclamo, en cuanto al derecho, en las disposiciones de los artículos 5.º y 115, numeral 3.º, de la Constitución Panameña, en las del Código Civil relativos al dominio, en las de los artículos 674 y 675 del mis- mo Código, 204 de la ley 105 de 1890, 877 y 678 de la Ordenanza Depart- amental número 87 de 1896, vigen- tes como ley en la República, y 670 del Código Administrativo del extingui- do Estado Soberano de Panamá.

Los hechos en que descansa esta acción son los que se pasan a exponer:

1.º Que los citados terrenos fue- ron poseídos por el pago de la deuda, por el ejecutado Ricardo Diaz, como su propiedad; y bajo ese concepto decretó usted el embargo y depósito de ellos, por providencia de fecha Junio 26 de 1899;

2.º Que dichos terrenos no perte- necen al señor Diaz, pues ellos son de los llamados *indultados*, que se ad- quirieron por varios pueblos del Ter- rito del Gobierno Español;

3.º Que la calidad de ser *indulta- dos* los terrenos de que se trata, lo acreditan las declaraciones cónsonas de los señores Luis F. Berrocal, Ber- nardo Macías, Santiago Galvez, José Octavio Tapiá y Antonio Chaneas, y los demás documentos que en copia acompaño;

4.º Que los supradichos terrenos, de carácter *indultados* han sido cedidos de acuerdo con las leyes especia- les que rigen la materia en posesión usufructuaria, desde hace trece años, al señor Buenaventura de Bello, quien en tales terrenos tiene establecido un potrero, por el cual paga el impuesto correspondiente;

5.º Que el mismo poseedor señor Bello, confiesa que estos terrenos, co- nocidos con el nombre del *Playón* que él ocupa, corresponden al Gobier- no; y

6.º Que la Nación tiene el dominio directo sobre los terrenos *indultados*. Presento a usted además la nota 283 de 19 del mes pasado, de Su Se- ñoría el Secretario de Instrucción Pú- blica y Justicia en que se me confiere autorización para que instaure el presente reclamo, haciendo valer el derecho de dominio de la República, sobre los tantos veces mencionados terrenos, al tenor del artículo 2.º de la ley 85 de 1904.

Acogida la solicitud, tanto el ejecu- tante como el ejecutado convinieron que Ricardo Diaz no es dueño del ter- reno en cuestión sino únicamente del usufructo de ellos. Alegaron que la propiedad de esos terrenos no es de la Nación sino del Municipio de Natá como ejidos. Dentro del término de pruebas el articulante adujo varias, entre ellas una inspección ocular al terreno, la que dió por resultado que esos terrenos están comprendidos en- tre los que pertenecen a la Nación, según las leyes.

Aun cuando ya hemos visto que tanto el ejecutado como el ejecutante convienen que el terreno no pertene- ce al ejecutado, lo cierto es que como tal aparece denunciado y emb-

Ar tanto, el Juzgado, administran- do justicia en nombre de la Repú- blica de Panamá y por autoridad de la ley, decreta el embargo consistente en unos terrenos situados en el Distrito de Natá y ordena la cancela- ción del registro respectivo y la del depósito.

Cópiese, notifíquese y agréguese.

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Ucrós,

Secretario en propiedad.

Corte Suprema de Justicia. - Pana- má, Agosto trece de mil novecientos siete.

Vistos: Por auto de veintidos de Junio último, a petición del Fiscal en nombre de la Nación, el Juez Segun- do del Circuito decretó el embar- go de unos terrenos situados en Na- tá, embargados como de propiedad del ejecutado en el juicio ejecutivo seguido por Elias Castillo contra Ri- cardo Diaz.

No conformes los apoderados de Castillo y Diaz con la resolución del inferior, apellaron de ella, y vinieron los autos a esta Superioridad sin el papel correspondiente, en donde han permanecido por más de treinta días sin que los interesados hayan sumi- nistrado el necesario ni hecho gestión para darle curso.

Según el artículo 123 de la ley 105 de 1890, recibidos por un Tribunal del Distrito Judicial el Juez del Cir- cuito un expediente a que se le dirija en apelación de sentencia definitiva a de algún auto, si pasase de treinta días después de la fecha del recibo del proceso y las partes no consiguen el papel necesario para darle curso al negocio, ó no hicieren las ges-

iones necesarias para la continuación del juicio se declarará ejecutoriada la sentencia ó el auto apelado por los Magistrados ó Magistrado Sustancia- dor, ó por el Juez del Circuito que hubiesen de fallar definitivamente so- bre el recurso interpuesto, sin necesi- dad de petición de parte. Esta eje- cutoria no perjudicará a las partes que hubiesen cumplido sus debere- res.

Por tanto la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara eje- cutoriado el auto apelado, por ser este el caso previsto por la disposición citada.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

JOSE B. VILLARREAL.

Hermógenes Casís,

Secretario interino.

Juzgado Segundo del Circuito. - Pa- namá, Agosto diez y siete de mil novecientos siete.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia dese inmediato cumpli- miento al auto declarado en firme.

Notifíquese.

G. DE PAREDES.

Ucrós,

Secretario en propiedad.

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día diez y siete de Agosto de mil novecientos siete, no- tifíquese al señor Fiscal del Circuito al auto que precede.

HERRERA L.

Ucrós,

Secretario en propiedad.

tro de la tarde del día veinte y cua- tro de Agosto de mil novecientos sie- te notifiqué al señor Francisco Filós el auto que precede.

Filós.

Ucrós,

Secretario en propiedad.

En la ciudad de Panamá a las ocho de la mañana del día veintidos de Agosto de mil novecientos siete, notifiqué al señor Rafael Ramirez M. el auto que precede.

RAMIREZ.

Ucrós,

Secretario en propiedad.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 443 DE 1907.

(DE 31 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Octubre del presente año, de la cual es responsable el señor Doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, corres- pondiente al mes de Octubre del pre- sente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Doctor Bernardo Vallarino, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Denegar como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publi- quese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 444 DE 1907.

(DE 31 DE DICIEMBRE)

de reparos a la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al de Octubre del presente año, de la cual es responsable el señor Tom. Sutcliffe.

República de Panamá. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Traída al estudio del suscrito Con- tador de la Primera Plaza, la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, se ob- serva que en ella se ha incurrido en las mismas irregularidades que trajo la cuenta referida al mes de Sep- tiembre último, que dieron lugar a los reparos que contiene el auto nú- mero 412 que en copia a prensa se le remitió junto con la comunicación oficial de este Tribunal, fechada el 29 de Noviembre último, distinguida con el número 976, motivo por el cual, el suscrito Contador de la Pri- mera Plaza,

RESUELVE:

Devolver muy a su pesar al res- ponsable, la cuenta a que este auto se refiere, para que se sirva hacer las rectificaciones necesarias ajustán- dose en un todo a lo que dispone el Decreto número 62 de 1904, para lo cual se le concede un plazo de 20 días más el término de la distancia.

Cópiase comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

ENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 445 DE 1907,

(DE 31 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Junio del actual, de la que es responsable el señor J. Echebaca.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón referente al mes de Junio del año actual, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada, y con un saldo en Caja de B. 30,328.30. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 446 DE 1908,

(DE 2 DE ENERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Octubre del año de 1907, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Octubre del año pasado, solamente se notan dos irregularidades, que son las siguientes:

1. Por la factura número 25 de la partida número 27 por \$150.00 debieron percibirse por derechos consulares \$1.45 y no \$0.95, como aparece en la cuenta.

2. Sobre el soborno número 154, de la partida número 28 por 1480 bultos debieron cobrarse por derechos consulares \$22.80, y no \$24 como expresa la cuenta.

Las partidas vinieron numeradas: 21 A 29, 32 y 36. Por qué faltan las números 30, 31, 33, 34 y 35?

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Rodolfo Pérez, en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 447 DE 1908,

(DE 4 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Octubre del año de 1907, de la cual es responsable el señor C. R. Zachrisson V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, co-

respondiente al mes de Octubre del año próximo pasado, adolece de las mismas irregularidades que trajo la cuenta de Septiembre último, que dió lugar a los reparos que contiene el auto número 422 proferido por esta misma Plaza; por eso el suscrito Contador de la Primera Plaza, pasando por alto las irregularidades en la forma, contra su examen al fondo y de él no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, puesto que están bien comprobados los ingresos y egresos respectivos, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$915.15 que ella acusa. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere y excítase al responsable, para que, en adelante, formule sus cuentas como anteriormente lo ha hecho (de Cargo y Data), al tenor del Decreto número 62 de 1904.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NUMERO 96 DE 1908,

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Gregorio Maitín, relativa a los trece (13) primeros días del mes de Octubre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido corregidos los reparos a que se contrae el Auto número 89, de 19 de Noviembre próximo pasado, de esta Plaza, a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Gregorio Maitín, correspondiente a los trece (13) primeros días del mes de Octubre del año de 1907, se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 97 DE 1908,

(DE 10 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Manuel M. Quintero, correspondiente a los diez y ocho (18) últimos días del mes de Octubre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Manuel M. Quintero, referente a los diez y ocho (18) últimos días del mes de Octubre próximo pasado, se hallan sub-añados los reparos apuntados en el Auto número 89, de 19 de Noviembre de 1907, de esta Plaza; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del expresado mes era de cuarenta y un balboas diez centésimos (B. 41.10).

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 98 DE 1908,

(DE 11 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Tolá, señor J. M. Rodríguez, referentes a los meses de Enero a Diciembre de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto número 83, de 19 de Octubre del año próximo pasado de esta Plaza, a las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Tolá, señor J. M. Rodríguez, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1906,

SE RESUELVE:

Fenecerlas provisionalmente, mientras se examina la general a que pertenece.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 99 DE 1908,

(DE 17 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor José A. Paredes, relativa al mes de Septiembre del año de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor José A. Paredes, referente al mes de Septiembre del año próximo pasado, está bien llevada y con un saldo en Caja de diez y seis mil quinientos veintisiete balboas, cinco centésimos, [Balboas 16,537.05].

SE RESUELVE:

Fenecerla provisionalmente, mientras se examina la general a que pertenece.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 100 DE 1908,

(DE 18 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Manuel M. Quintero, referente a los veintidos (22) primeros días del mes de Noviembre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Manuel Quintero, correspondiente a los veintidos (22) primeros días del mes de Noviembre del año próximo pasado, se halla bien llevada y con un saldo en Caja de veintitres balboas cuarenta y cinco centésimos [Bs. 23.45]; en tal virtud se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1908,

(DE 21 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, relativa a los ocho últimos días del mes de Noviembre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, referente a los ocho (8) últimos días del mes de Noviembre próximo pasado, examinada que ha sido se observa que los recibos números 126, 128, 130, 131, 134, 138 y 142 por setenta y cinco centésimos de balboa cada uno [Bs. 0.75], hacen un total de cuatro balboas setenta y cinco centésimos [Bs. 4.75], debiendo ser de cinco balboas veinticinco centésimos (Bs. 5.25). Hay una diferencia de cincuenta centésimos (Bs. 0.50) que debe figurar en su próxima cuenta.

En lo demás la cuenta está correctamente llevada, por lo que

SE RESUELVE:

Fenécese provisionalmente y excítase al señor Tesorero para que haga figurar en la próxima cuenta los cincuenta centésimos de balboas (Bs. 0.50).

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1908,

(DE 23 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario, señor Constantino Arosemena, relativa al mes de Octubre y a los diez (10) primeros días del mes de Noviembre del año de mil novecientos siete (1907).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario, señor Constantino Arosemena, referente al mes de Octubre y a los primeros diez (10) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos siete [1907], examinada que ha sido, se halla correctamente llevada; por tanto se fenece provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1908,

(DE 25 DE ENERO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario, señor Albino H. Arosemena, referente a los veinte (20) últimos días del mes de Noviembre y al mes de Diciembre del año de mil novecientos siete (1907).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario, señor Albino H. Arosemena, correspondiente a los veinte (20) últimos días del mes de Noviembre y al mes de Diciembre del año de mil novecientos siete [1907], se encuentra bien llevada y debidamente comprobada y en tal virtud se fenece provisionalmente.

uníquese y publíquese.

ontador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 104 DE 1907,

(DE 30 DE ENERO).

El señor Jefe Provisional de la
del Administrador Provincial de la
Bocas del Toro, señor Santiago
terente al mes de Agosto del año
mil novecientos siete [1907].

ca de Panamá.—Tribunal de
as.—Segunda Plaza.

nota número 680, de 15 del
mes, se ha recibido la cuen-
Administración Provincial de
la de Bocas del Toro, corres-
ta al mes de Agosto del año
pasado, de la que es respon-
señor Santiago Selles, y por
en los documentos se tiene
miento de que se han subsana-
eparos a que se contras el au-
ro 97, de 4 de los corrientes,
por el suscrito; en conse-

SE RESUELVE:

beria provisionalmente mien-
xamina la general á que por-

se, comuníquese y publi-

ontador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

secretario,

M. A. Herrera A.

rería General de la
República.

REGISTRO

Mayor" de la casa de comercio es-
ta ciudad, y que gira bajo la
social de "José C. Monteverde".

inco timbres nacionales de la
era de valor de un peso cin-
centavos cada una todas debi-
anuladas.]

ta General de la Repu-
blica.

a fecha ha presentado á este
el señor José C. Monteverde
el pago del impuesto res-
este libro destinado á ser el
de la casa de comercio esta-
esta ciudad y que gira ba-
social de "José C. Mon-

de (150) ciento cincuenta
computadas á razón de cin-
cos [0.5] cada una, dan un
sete pesos cincuenta cent-
50), suma que ha sido con-
inco timbres nacionales,
hieren á la primera foja de
on lo dispuesto en el artícu-
Ley 79 de 1904.

diligencia se compulsa-
auténtica para enviara á la
de Hacienda.

le lo cual y para constancia
le y firma la presente dili-
Panamá, á los veinte y nue-
mes de Enero de mil nove-

ro General, CARLOS YCA-
Segundo del Circuito, Is-
de Panamá.—José C.
—El Secretario, V. cen-

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio es-
tablecida en esta ciudad y que gira bajo la
razón social de "Panamá Plumbing Co.
Ltd."

(Hay un timbre de la clase prime-
ra de cuarenta centavos, uno de la
clase segunda de ochenta centavos y
seis de la clase tercera, de un peso
cincuenta centavos cada uno, todos
debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este
Despacho el señor Antonio Navarro
para el pago del impuesto respectivo
este libro destinado á ser el "Mayor"
de la casa de comercio establecida en
esta ciudad y que gira bajo la razón
social de "Panamá Plumbing Co.
Ltd."

Consta de (200) doscientas fojas
que computadas á razón de cinco cen-
tavos (\$ 0.05) cada una, dan un total
de diez pesos (\$ 10.00) suma que ha si-
do consignada en ocho timbres nacio-
nales, que se adhieren á la primera
foja de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsa-
rá una copia auténtica para enviara á
la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia
se extiende y firma la presente dili-
gencia en Panamá á los veinte y
nueve días del mes de Enero de mil
novecientos ocho.

El Tesorero General, CARLOS YCA-
za.—El Juez Segundo del Circui-
to, ISMAEL G. DE PAREDES.—Anto-
nio Navarro.—El Secretario, Vi-
cente Urrós.

Provincia de Ocoel.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador
de la Provincia de Ocoel al Juzgado Primer
del Circuito correspondiente al mes de
Enero de 1908.

En Penonomé, á siete de Febrero
de mil novecientos ocho, el señor Go-
bernador de la Provincia, en asocio
de su Secretario y del señor Fiscal
del Circuito, se trasladó á la Oficina
del Juzgado Primero del Circuito,
con el objeto de practicar la visita
reglamentaria correspondiente al mes
de Enero último. Habiendo encon-
trado en la oficina al empleado visi-
tado, su Secretario y los demás em-
pleados, se procedió al acto de la ma-
nera siguiente: El señor Secretario
presentó los libros; examinados se en-
contraron en orden y aso.

Los asuntos que quedaron
pendientes en la visita pasada
para el mes de Enero fueron... 84
Entrados durante el mes... 5

Total... 89

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de ges-
tión... 39
En práctica de varias diligen-
cias... 27
Al Despacho del señor Juez... 21
En la Corte Suprema de Jus-
ticia en apelación... 2

Los trabajos efectuados en la
Oficina durante el mes, son los
siguientes:

Autos de sustanciación... 14
... interlocutorios... 8
Sentencias... 1
Notificaciones personales... 25
Notificaciones por edictos... 7
Informes del Secretario... 1

Declaraciones... 4
Diligencias de apertura y pu-
blicación de testamentos... 1
Despachos... 2
Demandas copiadas... 1
Poderes copiados... 1
Boletas de comparendo... 2
Oficios... 21
Telegramas... 7

92

No habiendo más asuntos de qué
tratar, se dió por terminado el acto
que se firma para constancia.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA.—El
Fiscal, LAURENCIO JAEN G.—El
Juez Primero, MANUEL GUARDIA.—
El Secretario del Juez, Agustín
Jaén Arosemena.—El Secreta-
rio de la Gobernación, Próspero
González.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador
de la Provincia de Ocoel al Juzgado Segundo
del Circuito, correspondiente al mes de Ene-
ro de 1908.

En la ciudad de Penonomé, á los
siete días del mes de Febrero de mil
novecientos ocho, el señor Goberna-
dor de la Provincia, en asocio de su
Secretario y del señor Fiscal del Cir-
cuito, se trasladó á la Oficina del
Juzgado Segundo del mismo Circuito,
con el objeto de practicar la visita
oficial reglamentaria correspondiente
al mes de Enero próximo pasado.
Encontrando en la dicha Oficina al
señor Juez Segundo y los demás em-
pleados de ella, se procedió al acto
de la manera siguiente:

El señor Secretario puso de
manifiesto los libros que se lle-
van en la Oficina.
se encontraron en aso y orden,
y se observa que los asuntos que
quedaron pendientes para el mes
de Enero fueron sesenta... 60
Entradas en el mismo mes... 5

Total... 65

Salidos en el mes... 7

Quedan para el mes de Fe-
brero... 58

Los cuales se descomponen así:

En la Corte Suprema de Jus-
ticia... 9
Ampliándose:
En la Alcaldía de la Cabecera... 5
... Agudulco... 7
... Natá... 4
... La Pintada... 5
... Antón... 2
... Olá... 3
En el Juzgado de Antón... 2
... La Pintada... 2

Paralizados por estar prófu-
gugos los sindicados y reos... 9
Al estudio del señor Fiscal... 4
Al despacho del señor Juez... 2
Ampliándose en el Juzgado... 4

Igual... 58

Los trabajos efectuados en la
Oficina durante el mes de Enero
son los siguientes:

Autos de sustanciación... 41
... Proceder... 2
... Interlocutorios... 1
Declaraciones... 14
Boletas de encarcelación... 1
... comparendo... 7
Avalúos de perjuicios... 5
Notas Oficiales... 30
Sentencias... 1
Telegramas... 7
Celebración de juicios... 1
Decretos... 1
Posesión de defensores... 4

Así terminó el acto que se firma
para constancia.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.—El
Fiscal, LAURENCIO JAEN G.—El
Juez Segundo, JUAN P. JAEN MAL-
TEZ.—El Secretario, R. de la
Guardia y G.—El Secretario de
la Gobernación, Próspero Gon-
zález.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2. Municipal de Colón,

Por el presente cito, llama y em-
plaza al reo por el delito de abuso
de confianza Gustavo Bättcher, ale-
mán, de treinta años de edad, solte-
ro, vecino de esta ciudad, intérprete
y protestante, para que en el término
de tres días comparezca ante este
Despacho á ser notificado de la sen-
tencia condenatoria proferida el día
ocho del mes en curso en su contra.
Recuérdase á todas las autoridades
públicas del orden Político y Judicial,
y á los panameños en general, con
las excepciones de la ley, el deber
en que están de perseguir y capturar
al reo, so pena de incurrir en la
responsabilidad de que tratan los
artículos 1951 y 1952 del Código Ju-
dicial.

Dado en Colón á los veintiocho
días del mes de Febrero de mil nove-
cientos ocho.

El Juez 2. Municipal,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Escribiente encargado de la Se-
cretaría,

Rodolfo Diaz.

Sv. 2

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciu ad, perteneciente á la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907
El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento á lo dispuesto en
el artículo 674 de la Ordenanza núme-
ro 87 de 1896, se hace saber que en
poder del señor Victorino Castillo, se
encuentra depositada una vaca mos-
trenca de color amarillo y de cacho
gorrito, sin fierro ni señal; que no tie-
ne dueño, el que se crea con derecho
á ella, debe hacer valer en tiempo
oportuno, pues pasados los treinta
días (30) que señala la ley, se remata-
rá en almoneda pública por el Tesore-
ro Municipal.

Los Santos, Enero 20 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año... B. 2.00
Por seis meses... 1.00
Por tres meses... 0.50

Se reparten á domicilio á los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.